

N.º 39. en la Instrucción N.º 19

Con D. Mariano Eusebio

Fuero.



MH-06149

CAS. 56

DOC. 4

FOL. 12



O. R. 149-56

1  
1  
Cana y Nov. 21 de  
1821

Mi Fanta y am. de todo mi  
respeto. El Portador lleva la Libranza del  
din. de J. hablé a V. y le Duplico de oír para  
de lo J. de la empresa sea moneda doble, que  
me es favorable y V. sabe necesito q<sup>a</sup> el asunto  
de J. Menos hablado.

Dijeme V. mis molestias; y mande  
apre en la inutilidad se de agradecido et  
Seq. Serv. L. S. D. V. B.

J. G. M.  
Diego Maza

Mano de Cresamb  
y Teron



*Faint handwritten text, possibly a date or address, including '1871' and '1872'.*

*Faint handwritten text, possibly 'C.F. 111'.*

*Large handwritten signature or initials, possibly 'E. J. J.'.*

700	2.2
200	2.2
<hr/>	
1400	175
75	95
750	18
95	81
<hr/>	
1710	175
185	175
575	175
185	175
<hr/>	
1710	175

750	14	696
55	12	69/4
275	12	4176
3750	28	348 98
468.6	1.4	174
1.4		1400
1.696		12

Senon

Wm. D. Simpson  
Chicago

7670  
 3289  
 40-12  
 174  
 168,000  
 1698  
 1.344000  
 1.344000  
 1.428000



3  
 Sr. D. Diego Alaya

Callao y Agosto 28 de 1824.

Muy Sr. mio. No teniendo por mi  
 ni por otro como ver al Sr. D. José Rodolfo,  
 estando impuesto verbalmente por mi Sr.  
 José que la adjunta se dirija con el objeto  
 e q. me entregare los 2.336 rs. q. U. no me  
 emitio al Rio Tancayo para que se in-  
 vertiesen en las especies de nuestra contrata de  
 compañía de Donse América y que al. co-  
 mo Apoderado de mi familia le entregué con may  
 cantidad, devuelvo en carta para q. de ella se  
 viva hacer el uso q. le parezca mas comb.

Queda de D. en esta en Casa a sus or-  
 denes, este en afmo at. Leg. Ser. L. B. A. E. etc.

Mariano de Cteocamb  
 y Jerson



S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Diego Aliaga.

4

4



Callao y Julio 27 de 1824.

Muy S.<sup>r</sup> mio y de mi mayor aprecio.  
En la necesidad indispensable de significar á V.<sup>o</sup> qual  
era la situacion de mi familia y la mia v.<sup>a</sup> para  
may de dos años por no haber recibido en el Taneyro  
may que dos mil pesos de los cinco mil sesenta y  
seis que entregué á V.<sup>o</sup> antes de salir de este Puerto.  
Lo con el objeto de q.<sup>e</sup> me los dirigiese sin demoras  
para que le iban á servir á dicha familia y á mi para  
sostenellos en giro y procurar la subsistencia que  
requi no la conseguia, pasé á esa Ciudad en dias  
parados, tube el gusto de verle y de q.<sup>e</sup> me ofreciese  
de q.<sup>e</sup> teniendo que pasar á esta entro de dos dias  
hablaria con miigo sobre dicho particular.

He acordado á V.<sup>o</sup> desear de instaurar  
le con documentos bien legalizados no haber reci-  
vido may q.<sup>e</sup> dos mil pesos en el Taneyro de los  
cinco mil sesenta y seis que le entregué en el  
linero de la Testamentaria, así mismo que los  
siete mil quinientos pesos en que V.<sup>o</sup> se compro-  
metio con mi familia segun su instruccion de  
compañia de libranzas á la Casa de Gibb, tam-

poco en años y quatro meses de demora en el Tancayro dicha cantidad se me entregó como lo acordó con las Cartas de esa Casa q. en contestacion á las misivas recibí en dicho Tancayro y conservo, cuyas dos faltas han sido la causa de no tener adelantamiento de alguna consideracion la pobre de mi familia y yo.

De ambas faltas puedo hacer á l. presente todos los daños y perjuicios q. se le han ocasionado á esta pobre familia en el indicado tiempo de dos años y meses tambien con documentos que se contaban con la remera de los pocos intereses de q. se pudo disponer en aquella epoca y la proteccion de mis trabajos q. áfortunadamente no habrian sido infructuosos sino dádome el gusto de asegurarla la subsistencia con adelantamiento Uq. ha en p. lo q. tanto me he desvelado.

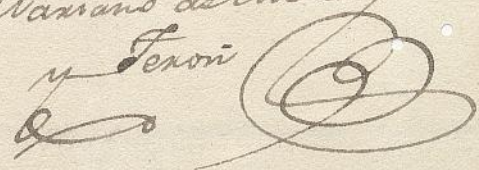
En vista de lo q. le he expuesto y de su religioso modo de pensar espero me haga V. el gusto de avisarme qué dia podré verlo en esa para que quede instruido con documentos de la situacion q. le ha proporcionado á esta pobre familia y á mi el no haber recibido los fondos que esperaba tubiese yo á mi disposicion en el Tancayro para su giro y q. sin haber podido emprender ninguna especulacion se comp. este fue tambien el motivo de q. me espusiese en viage á hacer á l. presente dichas faltas.

5

Suplico á V. de oím para q. el Criado portador  
 reciba la merced del presente mej que la familia  
 para su rason de alimentos, y otros gastos q. hace con  
 enfermedades de la pobre de mi S.ª Madre, no  
 tiene otro recurso con q. subsistir y si no le es  
 molesto la otra del proximo Agosto, q. si no ha  
 este gusto el mismo Criado llevara á V. despues  
 de Precios.

Dispeme V. las molestias á este su  
 m.º at.º Reg.º Sen.º y amp.º L.º S.º M.º O.

Estevaniano de Caceramb  
 y Texon






Con M. mar.º e.º  
y Teron.



Reca

6

6

S. J. N. Diego de Arago.



Se vive y mandar entregar a la voluntad del Sr. D. José Lapara la cantidad de Setecientos veinte y cinco pesos que con su Sr. no serán bendad. y abonara y en nuestra cuenta. Lima y Oct. 31 de 1820

Dr. 125, Pesos

Mariano de Cerecamb y Texon

D. Diego de Alvarado

Si vos N. mandar entregar a la voluntad del  
Sr. D. Anton. Negrete de este cond. la cantidad  
de Quatro mil Docienos y Quatro Pesos, los  
cuales el Sr. N. abonar en nuestra cuenta, y q.  
con su N. seran bien dados. Lima y Nov. 5 de



1820

En Quatro mil Docienos  
Quatro Pesos

Maniano de Caceres  
y Tenion

P

M. D. Diego de Almagro



Visare V. mandar entregar a la voluntad del Sr. D. Juan Bressano de este cont. la cantidad de Quatro mil Trecientos veinte y ocho pesos Quatro reales los mismos q. hará V. abonar en Cuenta, y q. con su V. sean bien dados. Lima y Nov. 5 de 1620

Son Pesos 4.328 - 4 rs.

Gaspar de Crowsant,  
y Jerni

N. Sr. Diego de Almagro

Sevare V. mandar entregar a disposicion del Sr. D. Juan  
Boscano la cantidad de quinientos pesos, lo mismo  
q. hará V. abonar en Cuentas. Lima y Nov. 6 de  
1820

500 Pesos


Maximiano de Luceamb  
y Texon



10

J<sup>or</sup>  
D. Diego Aliaga

Sevase V. mandan entregar al C. D. Fermin Lore  
de Arriaga la cantidad de seis mil p. p. sin  
may Recibo seran bien dady. Lima y Nov. 21.  
de 1821.

Manans de Erreamb  
y Fermin  


En 60 pesos



Resivi del v.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Diego Aliaga, cinquenta y qua-  
tro pesos, los mismos q<sup>e</sup> me deua pagar, d.<sup>o</sup> mañ-  
ano estevan y Texor, p.<sup>o</sup> el solar calle de Fuente  
Gonzales, q<sup>e</sup> posei p.<sup>o</sup> muerte de su finado Padre  
propio del conu.<sup>to</sup> Grande de N.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Agustin. Res-  
pecto de las medidas q<sup>e</sup> se cumplan, el dia 28  
de este presente mes y año q<sup>e</sup> corre. Lima y d.<sup>o</sup>  
22 de 821

Fr. Fran.<sup>co</sup> Berdugo  
Proc.<sup>o</sup>

Son 54p.



He revocado al P. P. Procu.<sup>or</sup> del Conv.<sup>to</sup> de S<sup>to</sup>.  
 Domingo ocho pesos quatro reales p.<sup>a</sup> razon de la cuar-  
 ta parte de contribucion mensual q.<sup>e</sup> el Gov.<sup>no</sup> cobra p.<sup>a</sup>  
 los productos de S<sup>ta</sup>. Ana, y corresponde a dos meses cum-  
 plidos el dia 10. del presente Junio, sobre la S<sup>ta</sup>. Ana q.<sup>e</sup>  
 paga D.<sup>n</sup> Maximiano Martinez Texon q.<sup>e</sup> son mas deudas  
 a Diez y siete pesos mensuales Lima 15. de Junio  
 1 de 1824

Don D.<sup>n</sup> Diego Miaga  
 Man.<sup>l</sup> Garcia y Pizarro

con 8 p. 42.  
 en 2 meses.



